



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA

PROVINCIA DE SATIPO - REGIÓN - JUNÍN

GESTIÓN 2015 - 2018

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA



"Año de la Diversificación Productiva y el Fortalecimiento de la Educación"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 667-2015-A/MDP

Pangoa, 13 de Noviembre de 2015.

VISTO; El Informe N°535-2015-SGPP/MDP de la Sub Gerencia de Planificación y Presupuesto, que solicita la Conformación del Equipo Técnico para la Actualización del Plan de Desarrollo Concertado 2015-2025;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 43° de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo; así, inciso 6) del artículo 20° señala que dentro de las atribuciones del Alcalde, está dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, el numeral 2) del artículo 195° de la Constitución Política del Perú, precisa que es competencia de los gobiernos locales aprobar los Planes de Desarrollo Local Concertado con la sociedad civil;

Que, el artículo 97° de la Ley N°27072 refiere que el plan concertado deben responder fundamentalmente a los principios de participación, transparencia, gestión moderna y rendición de cuentas, inclusión, eficacia, eficiencia, equidad, sostenibilidad, imparcialidad y neutralidad, subsidiaridad, consistencia de las políticas locales, especialización de las funciones, competitividad e integración. Asimismo, añade que los planes de desarrollo municipal concertados y sus presupuestos participativos tienen un carácter orientador de la inversión, asignación y ejecución de los recursos municipales y son aprobados por los respectivos concejos municipales;

Que, los artículos 111°, 112° y 133° del acotado cuerpo del cuerpo normativo antes mencionado, señalan que los gobiernos locales promueven la participación vecinal en la formulación, debate y concertación de los planes desarrollo, presupuesto y gestión de los mismos;

Que el inciso e) del artículo 42" de la Ley N°27783 - Ley de Bases de la Descentralización señala que es competencia exclusiva de los gobiernos locales, formular y aprobar el Plan de Desarrollo Concertado con su comunidad;

Que, los artículos 2°, 3°, 4°, 5°, 8°, 19° 20°, inciso 1), 2) y 42) de la ley en mención precisa que "Los Planes y Presupuestos Participativos son de carácter territorial y expresan los aportes e intervenciones del Sector Público y Privado, los Gobiernos Locales aprueban su Presupuesto de acuerdo a la Ley de Gestión Presupuestaria del



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA

PROVINCIA DE SATIPO - REGIÓN - JUNÍN

GESTIÓN 2015 - 2018

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA
SECRETARÍA GENERAL



Estado y demás normatividad correspondiente, los Gobiernos Locales se sustentan y rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los mismos que se formulan y ejecutan conforme a ley, y en concordancia con los Planes de Desarrollo Concertados";

Que, el Plan de Desarrollo Concertado, es un instrumento de planificación elaborada participativamente y constituye una guía para la acción a largo plazo, el cual está orientada a convocar y enfocar recursos y esfuerzos individuales e institucionales para alcanzar una imagen colectiva de desarrollo, construida en base al consenso de todos los organismos y actores del distrito de Pangoa;

Que, de conformidad con las atribuciones conferidas según el numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de las Municipalidades - Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR el Equipo Técnico para la Actualización del Plan de Desarrollo Concertado de la Municipalidad Distrital de Pangoa 2015-2025, integrado de la siguiente manera:

- Sub Gerencia de Planificación y Presupuesto (Coordinador General)
- Sub Gerencia de Servicios Sociales y Municipales
- Sub Gerencia de Desarrollo Productivo y Medio Ambiente
- Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural
- Sub Gerencia de Desarrollo de la Nación Nomatsiguenga y Ashaninka
- Sub Gerencia de Rentas

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía a la Gerencia Municipal y a la Sub Gerencia de Planificación y Presupuesto.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR a los miembros del equipo técnico señalados en el artículo primero y las unidades orgánicas que tengan competencia directa con los fines, con las formalidades de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA
ALCALDIA SATIPO
Hija. Pedro Castañeda Vera
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA

GESTION 2015 - 2018

SUB GERENCIA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO

"AÑO DE LA DIVERSIFICACION PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACION"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA
 Exp: 2650
 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA
 SERENIDAD
 11 NOV 2015
 HORA: 2650 FOLIO: 03
 FIRMA: *[Signature]*

INFORME N° 635 -2015 - SGPP/MDP

A : Ing. Pedro Castañeda Vela
 ALCALDE

DE : Sr. Edgardo Chipana Aujapiña
 SUB GERENTE DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO

ASUNTO : Equipo Técnico para formulación del PDC

FECHA : 09 de noviembre del 2015

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA
 DESPACHO DE ALCALDIA
 RECIBIDO
 FECHA: 09-11-15
 HORA: 18:00 FOLIO: 03
 EXP: 2650 FIRMA: *[Signature]*

La presente tiene por objeto saludarlo y al mismo tiempo lo siguiente:

El Plan Estratégico de Desarrollo Concertado - PDC, es un instrumento de planificación estratégica que se elabora participativamente y constituye una guía (vinculante) para la acción de las entidades del Estado y un marco orientador para la acción del sector privado. El plan se orienta a convocar esfuerzos y enfocar recursos, individuales e institucionales para alcanzar una visión colectiva de desarrollo construida en base al consenso de todos los actores y población de un territorio determinado.

En este contexto actualmente se dará inicio al proceso de la formulación, por lo que es necesario conformar por un equipo técnico y reconocer vía resolución de alcaldía.

Adjunto al presente el modelo de resolución que se deberá emitir y la sugerencia de los conformantes, a fin de legalizar las acciones pertinentes del proceso.

Seguro de su atención me suscribo de usted.

Atte.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA
[Signature]
 Excmo. Edgardo Chipana Aujapiña
 SUB GERENTE DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO

PROVEIDO:
 PASE A: SECRETARIA GENERAL
 PARA: Emitir Resolución
 FECHA: 11 NOV 2015



PROVEIDO
 PASE A: Gerente Municipal
 PARA: su revisión y V.B.
 FECHA: 11-10-15



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0-2015-MDP/A

Pangoa, 09 de Noviembre de 2015.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA – SATIPO – JUNIN

VISTO;

El Informe N° -2015- / /MDP de la Sub Gerencia de , el Proveído emitido por la Gerencia Municipal, sobre la Conformación del Equipo Técnico para la Actualización del Plan de Desarrollo Concertado 2015-2025;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 43° de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo; así, inciso 6) del artículo 20° señala que dentro de las atribuciones del Alcalde, está dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, el numeral 2) del artículo 195° de la Constitución Política del Perú, precisa que es competencia de los gobiernos locales aprobar los Planes de Desarrollo Local Concertado con la sociedad civil;

Que, el artículo 97° de la Ley N°27072 refiere que el plan concertado deben responder fundamentalmente a los principios de participación, transparencia, gestión moderna y rendición de cuentas, inclusión, eficacia, eficiencia, equidad, sostenibilidad, imparcialidad y neutralidad, subsidiaridad, consistencia de las políticas locales, especialización de las funciones, competitividad e integración. Asimismo, añade que los planes de desarrollo municipal concertados y sus presupuestos participativos tienen un carácter orientador de la inversión, asignación y ejecución de los recursos municipales y son aprobados por los respectivos concejos municipales;

Que, los artículos 111°, 112° y 133° del acotado cuerpo del cuerpo normativo antes mencionado, señalan que los gobiernos locales promueven la participación vecinal en la formulación, debate y concertación de los planes desarrollo, presupuesto y gestión de los mismos;

Que el inciso e) del artículo 42" de la Ley N°27783 - Ley de Bases de la Descentralización señala que es competencia exclusiva de los gobiernos locales, formular y aprobar el Plan de Desarrollo Concertado con su comunidad;

Que, los artículos 2°, 3°, 4°, 5°, 8°, 19° 20°, inciso 1), 2) y 42) de la ley en mención precisa que "Los Planes y Presupuestos Participativos son de carácter territorial y expresan los aportes e intervenciones del Sector Público y Privado, los Gobiernos Locales aprueban su

Presupuesto de acuerdo a la Ley de Gestión Presupuestaria del Estado y demás normatividad correspondiente, los Gobiernos Locales se sustentan y rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los mismos que se formulan y ejecutan conforme a ley, y en concordancia con los Planes de Desarrollo Concertados"; Que, el Plan de Desarrollo Concertado, es un instrumento de planificación elaborada participativamente y constituye una guía para la acción a largo plazo, el cual está orientada a convocar y enfocar recursos y esfuerzos individuales e institucionales para alcanzar una imagen colectiva de desarrollo, construida en base al consenso de todos los individuos y actores del distrito de Pangoa;

Que, de conformidad con las atribuciones conferidas según el numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de la Municipalidades - Ley N° 27972;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR el Equipo Técnico para la Actualización del Plan de Desarrollo Concertado de la Municipalidad Distrital de Pangoa 2015-2025, integrado de la siguiente forma:

- Sub Gerencia de Planificación y Presupuesto (Coordinador General)
- Sub Gerencia de Servicios Sociales y Municipales
- Sub Gerencia de Desarrollo Productivo y Medio Ambiente
- Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural
- Sub Gerencia de Desarrollo de la Nación Nomatsiguenga, Ashaninka
- Sub Gerencia de Rentas

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía a la Gerencia Municipal y a la Sub Gerencia de Planificación y Presupuesto.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR a los miembros del equipo técnico señalados en el artículo primero y las unidades orgánicas que tengan competencia directa con los fines, con las formalidades de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

2562
09-11-15